

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO, SERVIDORES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS

### CONTRATO No. 109/2019-LICITACIÓN-SAE

Contrato de adquisición de unidades de almacenamiento, servidores y licencias informáticas, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. David Martínez Flores** a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de adquirir unidades de almacenamiento, servidores y licencias informáticas, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **494/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicito la adquisición de unidades de almacenamiento, servidores y licencias informáticas.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 28, 29 y 30 de mayo de 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N027-2019**. El 3 de junio de 2019, se verificó la junta de aclaraciones, el 7 de junio de 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 12 de junio de 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la única partida al proveedor **Sostic, S.A. de C.V.** por un importe total de **\$15'455,858.56 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL**

**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 22 de mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **494/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 15 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 2,471, tomo XCVIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. David Martínez Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración que antecede, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Juan Pablo II número 218, en la Colonia San Jerónimo, Segunda Sección Norte, en la Ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37148.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Peñuelas número 101 interior A, Colonia la Huerta, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (447) 763 12 06 y (55) 785 852 42, cuenta de correo electrónico contacto@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z06 363 481 03**.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 109/2019-LITACIÓN-SAE

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de unidades de almacenamiento, servidores y licencias informáticas, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por **"Las Partes"** pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Bienes"**.

**"El Proveedor"** deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"La SAE"**.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	EQUIPO	<p>UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SOSTIC S.A. de C.V. oferta, una unidad de Almacenamiento.</p> <p>Sistema de Almacenamiento marca HP, tipo SAN (Storage Area Network), que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• (1) HPE NIMBLE STORAGE HF20 ADAPTIVE DUAL CONTROLLER 10GBASE-T 2-PORT</li><li>• (1) HPE NIMBLE STORAGE HF20/20C ADAPTIVE ARRAY 21TB (21LTB)</li><li>• (1) HPE NIMBLE STORAGE 2X10GBASE-T 2-PORT</li><li>• HPE NIMBLE STORAGE NOS DEFAULT FIO SOFTWARE</li><li>• INCLUDING HPE INFOSIGHT PREDICTIVE ANALYTICS</li><li>• HPE NIMBLE STORAGE HF20 ADAPTIVE ARRAY 1.44TB (6X240GB) FIO CACHE BUNDLE</li><li>• HPE NS 5Y 4H PARTS EXCHANGE SUPPORT.</li></ul> <p>Incluye: Instalación y Puesta a Punto, Sin costo Adicional</p> <p>Nota: Al facturar se incluiría Marca, Modelo y Serie.</p> <p>Garantía: 5 años Directo Con El Fabricante.</p> <p>Tiempo de Reparación /Reparación: En base a la respuesta dada en la Junta de Aclaraciones, pregunta numeral Consecutivo 13 pregunta número 2 del Licitante DENKEN Consultoría y Servicios S. de R.L. de C.V. se considera soporte HPE 5Y 4H Exchange</p>	\$1'598,600.00	\$1'598,600.00



			Support. Entregable: Hardware.		
2	2	EQUIPO	<p><b>SERVIDOR SOSTIC S.A. de C.V. oferta, un Servidor:</b> Servidores para Procesamiento Marca HP, cada servidor incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (1) HPE PROLIANT DL360 GEN10 8SFF</li> <li>• (2) INTEL XEON-GOLD 6248 (2.5GHZ/20-CORE/150W)</li> <li>• (8) HPE 32GB (1X32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666, PARA UN TOTAL DE 256GB DE RAM</li> <li>• (2) HPE 240GB SATA 6G READ INTENSIVE SFF (2.5IN)</li> <li>• (1) HPE SMART ARRAY E208I-A SR GEN10 (8 INTERNAL LANES/NO CACHE) 12G SAS</li> <li>• (1) HPE FLEXFABRIC 10GB 2-PORT 534FLR-SFP+ ADAPTER</li> <li>• (1) HPE 1GB ETHERNET 4-PORT 331I ADAPTER</li> <li>• (2) HPE 800W FLEX SLOT PLATINUM HOT PLUG LOW HALOGEN POWER SUPPLY KIT</li> <li>• (1) HPE ILO ADVANCED 1-SERVER LICENSE WITH 3YR SUPPORT ON ILO LICENSED FEATURES</li> <li>• (1) HPE 1U GEN10 SFF EASY INSTALL RAIL KIT</li> <li>• (1) HPE 5Y PROACTIVE CARE 24X7 SVC.</li> </ul> <p>INCLUYE:</p> <p>Instalación y Puesta a Punto, Sin Costo Adicional. NOTA: Al facturar se incluirá Marca, Modelo y Serie. Garantía: 5 años Directo Con El Fabricante Tiempo de Reposición/Reparación: 5 años 24X7, Con 4 Horas De Tiempo De Respuesta y Rutinas Proactivas, directas del fabricante. En base a la respuesta dada en Junta de aclaraciones pregunta numeral consecutivo 8, pregunta 3 del Licitante SOSTIC, S.A. de C.V. se considera para licencia 1 HPE ILO Advanced 1-Server License with 3 YR Support, se considera Soporte 5 años ProActive Care 24 x 7 SVC. Entregable: Hardware.</p>	\$486,872.00	\$973,744.00
3	4	LICENCIA	<p><b>LICENCIA SOSTIC SA de CV</b> oferta, Licencia: Licenciamiento Marca VMware, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VMWARE VSOPHERE ENTERPRISE PLUS 1P 1YR SW SUPPORT</li> <li>• SOPORTE POR 1 AÑO</li> </ul> <p>INCLUYE: Instalación y Puesta a Punto, Sin Costo Adicional.</p> <p>Garantía: 1 Año Directo Con El Fabricante, Tiempo de Reparación: 1 Año 8X5, Con Respuesta Directa Del Fabricante. Tiempo de Reposición: N/A Entregable: Licencia Electrónica.</p>	\$69,144.00	\$276,576.00
4	12	LICENCIA	<p><b>LICENCIA SOSTIC S.A. de C.V.</b> oferta Licencia: Licenciamiento Sistemas Operativos Microsoft, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (4) WINDOWS SERVER STANDARD CORE LIC SOFTWARE ASSURANCE 16LIC NL GOV CORE LIC</li> <li>• (8) WINDOWS SERVER STANDARD CORE LIC SOFTWARE ASSURANCE 2LIC NL GOV CORE LIC</li> </ul> <p>Incluye: Instalación y Puesta a Punto, Sin Costo Adicional Garantía: 2 Años Directo con el Fabricante. Tiempo de Reparación: 2 Años de upgrade de Licenciamiento a la versión más nueva disponible y atención telefónica 24X7. Tiempo de Reposición: N/A Entregable: Licencia Electrónica</p>	\$10,526.00	\$126,312.00
5	2	LICENCIA	<p><b>LICENCIA SOSTIC SA de CV</b>, oferta Licencia: Licenciamiento Exchange Server Marca Microsoft, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EXCHANGE SERVER ENTERPRISE LIC SOFTWARE ASSURANCE PK GOV.</li> <li>• INCLUYE: INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO, SIN COSTO ADICIONAL</li> </ul> <p>Incluye: Instalación y puesta a punto, sin costo adicional. Garantía: 2 años directo con el fabricante. Tiempo de Reparación: 2 años de upgrade de Licenciamiento a la versión más nueva disponible y atención telefónica 24X7. Tiempo de Reposición: N/A Entregable: Licencia Electrónica</p>	\$118,892.00	\$237,784.00
6	500	LICENCIA	LICENCIA SOSTIC S.A. de C.V., oferta Licencia: Licenciamiento CAL User de Exchange marca Microsoft, que incluye:	\$1,438.00	\$719,000.00

			<ul style="list-style-type: none"> <li>EXCHANGE ENTERPRISE CAL CON SOFTWARE ASSURANCE PK GOV USRCAL.</li> </ul> <p>Incluye: Instalación Y Puesta a Punto, Sin Costo Adicional Garantía: 2 años directo con el fabricante.</p> <p>Tiempo de Reparación: 2 años de upgrade de Licenciamiento a la versión más nueva disponible y atención telefónica 24X7.</p> <p>Tiempo de Reposición: N/A Entregable: Licencia Electrónica.</p>		
7	4,000	LICENCIA	<p>LICENCIA SOSTIC S.A. de C.V., oferta Licenciamiento: Licenciamiento CAL x User of Exchange marca Microsoft, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EXCHANGE STANDARD CAL CON SOFTWARE ASSURANCE PK GOV USRCAL.</li> <li>Incluye: Instalación y Puesta a Punto, Sin Costo Adicional.</li> </ul> <p>Tiempo de Reparación: 2 años de upgrade de Licenciamiento a la versión mas nueva disponible y atención telefónica 24X7.</p> <p>Tiempo de Reposición: N/A Entregable: Licencia Electrónica</p>	\$2,348.00	\$9'392,000.00
<p><b>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$15'455,858.56</b>  <b>(QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)</b></p>			<p><b>SUB TOTAL</b></p> <p><b>I.V.A.</b></p> <p><b>GRAN TOTAL</b></p>	<p><b>\$13'324,016.00</b></p> <p><b>\$2'131,842.56</b></p> <p><b>\$15'455,858.56</b></p>	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$13'324,016.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$2'131,842.56 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$15'455,858.56 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en 80 (ochenta) días naturales posteriores al fallo de adjudicación, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“Los Bienes” objeto del presente contrato se entregarán en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales ubicadas en Avenida de la Convención Oriente número 104, Tercer piso. Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 109/2019-LICITACIÓN-SAE

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y **Lic. Jaime Armando Romo Ramírez, Coordinador de Soporte a las Tecnologías de Información** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

Der ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La SAE”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 109/2019-LICITACIÓN-SAE

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

**“El Proveedor”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** - **“El Proveedor”** en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de **“La Ley”**, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por los períodos señalados en la cláusula segunda del presente contrato.

**“El Proveedor”** se obligará a través de pólizas a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los productos enajenados, así como al saneamiento por evicción, durante los períodos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, contado a partir de la fecha en que sean entregados los bienes a entera satisfacción de **“La SAE”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

**“El Proveedor”** queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes adquiridos en malas condiciones en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del momento en que sea requerida la reposición, sin cargo adicional para la **“La SAE”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 109/2019-LICITACIÓN-SAE

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” al amparo del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de “**La SAE**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el contrato correspondiente.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 109/2019-LICITACIÓN-SAE

legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de "**Los Bienes**", de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Proveedor**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Proveedor**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Bienes**" no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por "**La SAE**" la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "**La Ley**", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "**Los Bienes**" adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "**La SAE**" reembolsará a "**El Proveedor**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 109/2019-LICITACIÓN-SAE

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

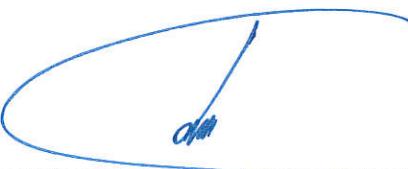
“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N027-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

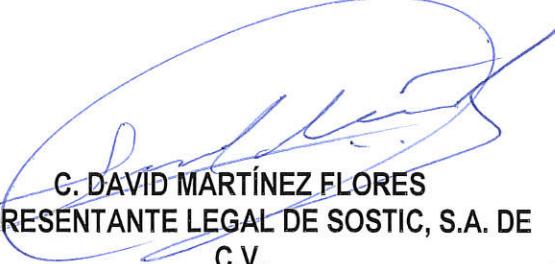
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de junio de 2019.

Por “**LA SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”



C. DAVID MARTÍNEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL DE SOSTIC, S.A. DE  
C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 109/2019-LICITACIÓN-SAE

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI  
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES  
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

LIC. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ.  
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

JGMR/CEJD

ANEXO



LITIGACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N027-2019  
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO,  
SERVIDORES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SOSTIC, S.A. de C.V.  
RFC: SOS-130923-159  
Peñuelas #101, La Huerta, 20250, Aguascalientes, Ags.

ANEXO C  
NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags a 7 de junio, 2019  
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N027-2019

OFERTA ECONÓMICA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	Equipo	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HPE NIMBLE STORAGE HF20 ADAPTIVE DUAL CONTROLLER 10GBASE-T 2-PORT	\$ 1,598,600.00	\$ 1,598,600.00	\$ 255,776.00	\$ 1,854,376.00
	2	Equipo	SERVIDORES PARA PROCESAMIENTO HPE PROLIANT DL360 GEN10 8SFF	\$ 486,872.00	\$ 973,744.00	\$ 155,799.04	\$ 1,129,543.04
	4	Licencias	LICENCIAMIENTO VMWARE VSOPHERE ENTERPRISE PLUS 1P 1YR SW SUPPORT	\$ 69,144.00	\$ 276,576.00	\$ 44,252.16	\$ 320,828.16
	12	Licencias	LICENCIAMIENTO SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS SERVER STANDARD.	\$ 10,526.00	\$ 126,312.00	\$ 20,209.92	\$ 146,521.92
2	2	Licencias	LICENCIAMIENTO EXCHANGE MICROSOFT, EXCHANGE SERVER ENTERPRISE LIC SOFTWARE ASSURANCE PK GOV.	\$ 118,892.00	\$ 237,784.00	\$ 38,045.44	\$ 275,829.44
	500	Licencias	LICENCIAMIENTO CAL X USER DE EXCHANGE MICROSOFT, EXCHANGE ENTERPRISE CAL CON SOFTWARE ASSURANCE PK GOV USRCAL	\$ 1,438.00	\$ 719,000.00	\$ 115,040.00	\$ 834,040.00
	4000	Licencias	LICENCIAMIENTO CAL X USER DE EXCHANGE MICROSOFT EXCHANGE STANDARD CAL CON SOFTWARE ASSURANCE PK GOV USRCAL	\$ 2,348.00	\$ 9,392,000.00	\$ 1,502,720.00	\$ 10,894,720.00
Importe con Letra: Quince millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos 56/100 M.N.				Gran Total	13,324,016.00	2,131,842.56	15,455,858.56

NOTA:

1. SOSTIC SA de CV Indica el precio unitario, subtotal, I.V.A. total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos, que presenta SOSTIC S.A. de C.V. en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total son presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos expresados son en Moneda Nacional.
4. SOSTIC S.A. DE C.V. RESPETA LOS FORMATOS ESTABLECIDOS,

000003



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N027-2019  
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO,  
SERVIDORES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SOSTIC, S.A. de C.V.  
RFC: SOS-130923-159  
Peñuelas #101, La Huerta, 20250, Aguascalientes, Ags.

Condiciones de pago:	Contra entrega de los bienes dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la CONVOCATORIA de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	80 días posteriores al fallo de adjudicación sin contravenir lo establecido en el apartado 2.3)
Lugar de entrega del bien:	Oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales ubicadas 3er, piso SAE en Av. De la Convención de 1914 Oriente Número.104 3er Piso, Colonia del Trabajo de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3) de la CONVOCATORIA.
Responsable de la recepción de los bienes:	Lic. Jaime A. Romo Ramírez – Coordinador de Soporte a las Tecnologías de Información o quien lo sustituya en sus funciones.
Vigencia de la proposición:	Precios fijos durante la vigencia del contrato.
Garantía del Bien:	<p>Partida 1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sub Partida 1 – 5 años directa con el fabricante</li> <li>Sub Partida 2 – 5 años directa con el fabricante</li> <li>Sub Partida 3 – 1 año directa con el fabricante</li> <li>Sub Partida 4 – 2 años directa con el fabricante</li> </ul> <p>Partida 2</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sub Partida 1 - 2 años directa con el fabricante</li> <li>Sub Partida 2 - 2 años directa con el fabricante</li> <li>Sub Partida 3 - 2 años directa con el fabricante</li> </ul>
Traslado y Empaque de los bienes:	Por cuenta y riesgo de SOSTIC, S.A. de C.V.

Protesto lo necesario  
a la fecha de su presentación

David Martínez Flores  
Representante Legal de la Empresa SOSTIC, S.A. de C.V.

000004